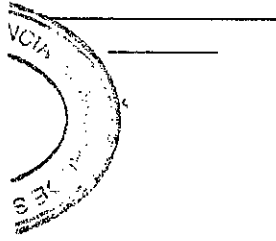


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

8



Ref.: Expte. N° 6948-S-2017.-



### EXPOSICION DE MOTIVOS

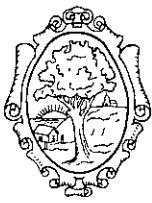
El Servicio de Voluntarias para el Hospital de San Isidro "Damas Rosadas" constituye una entidad de auténtico carácter solidario, cuyo reconocimiento por parte del conjunto de la comunidad ha trascendido la geografía de este Municipio. El objeto de la organización consiste en prestar un servicio de voluntariado comprometido con el acompañamiento a la comunidad hospitalaria, tanto a profesionales como a los pacientes y sus familias, con el fin de alivianar su estadía en los diferentes establecimientos de salud.

La tarea de las Damas Rosadas tiene origen en el año 1959, extendiéndose su altruista y solidaria labor aún en la actualidad. Asimismo, es dable destacar la estrecha vinculación que la misma ostenta con el Municipio de San Isidro, lugar en el que comenzaron sus actividades y donde actualmente brindan un comprometido e ininterrumpido servicio.

Por conducto de la Ordenanza N° 6695 del año 1989 se autorizó a las Damas Rosadas al uso gratuito y precario de los espacios circundantes a la Catedral de San Isidro, a fin de ser afectados a la actividad de explotación del estacionamiento de vehículos en beneficio de la mentada entidad, reservándose el Honorable Concejo Deliberante la facultad de determinar las tarifas a aplicar en el ejercicio de la explotación conferida.

Cabe destacar que las sumas percibidas en virtud del uso otorgado colaboran con el sustento de la entidad. A los fines de evitar que el retraso en la actualización de las tarifas autorizadas afecte el sostenimiento de los servicios voluntarios prestados por la institución, se han sancionado sucesivas Ordenanzas modificatorias de los montos tarifarios determinados. Con fecha 19 de julio de 2017, por conducto de la Ordenanza N° 8946, se fijó el importe por hora o fracción en la suma de \$25 (PESOS VEINTICINCO), y por estadía en \$80 (PESOS OCHENTA), no registrándose hasta la fecha nuevas actualizaciones.

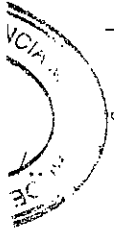
A fojas 16 del cuerpo de marras obra nota presentada por la presidencia de las entidad, mediante la cual solicita se autorice fijar el valor por hora o fracción en la suma de PESOS CUARENTA (\$40), y la estadía en \$100 (PESOS CIEN).



8

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 6948-S-2017



De acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente, y en atención a lo solicitado por la entidad, este Departamento Ejecutivo estima pertinente elevar para el tratamiento y consideración de vuestro Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto.

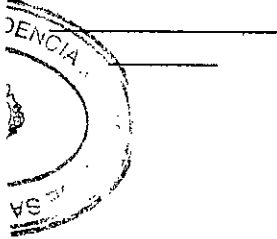
DESPACHO Y LEGISLACION
NM
<del>NM</del>
AM



8



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Ref.: Expte. N° 6948-S-2017

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Ordenanza N° 8551, quedando el mismo  
\*\*\*\*\* redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La tarifa a aplicar en el ejercicio de la explotación por el Artículo  
\*\*\*\*\* 1° de la presente se regirá por los siguientes valores:

- a) El importe por hora o fracción será de PESOS CUARENTA (\$40).
- b) El importe por estadía será de PESOS CIEN (\$100).-”

ARTICULO 2°.- Derogar toda otra disposición que se oponga o contrarie la presente.

ARTICULO 3°.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION
<del>NM</del> <del>BT</del>
AM
W